



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Servicio Nacional de Metrología Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 9025.19.90.00 Los demás instrumentos eléctricos o electrónicos, termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO DE NORMA METROLOGICA PERUANA PNMP 020 2014 "Termómetros eléctricos clínicos con dispositivo de máxima"; (38 páginas, Español)
6. Descripción del contenido: El presente proyecto de norma especifica los requisitos metroológicos y técnicos para los termómetros eléctricos clínicos con dispositivo de máxima. Estos instrumentos están destinados a la medición de la temperatura del cuerpo humano o animal. Indican una temperatura máxima medida después de alcanzar un estado estable o determinada después de un intervalo de tiempo específico del diseño del instrumento. Antes de que se indique la temperatura máxima, el termómetro puede mostrar los valores reales de la temperatura. El alcance de medición de la temperatura clínica cubierto debe estar comprendido al menos entre 35.5 °C y 42.0 °C, lo cual es compatible con el alcance especificado por la Recomendación Internacional OIML R 7 Termómetros clínicos de mercurio en vidrio con dispositivo de máxima. Dos clases de exactitud, la clase I y la clase II, son cubiertas por el presente proyecto de norma.

El presente proyecto se aplica a los instrumentos alimentados por batería que proporcionan una indicación digital de la temperatura.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: La especificación de los requisitos y el método de verificación de termómetros eléctricos clínicos con dispositivo de máxima, permitirán que estos instrumentos de medición muy usados por las familias peruanas tengan controles metrológicos en protección de la salud de los consumidores peruanos.

8. Documentos pertinentes: Recomendación Internacional OIML R 115 Edición 1995 "Clinical electrical thermometers with maximum device"

9. Fecha propuesta de adopción:
Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses después de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 07 de abril del 2015

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X]

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR
Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 – Perú
Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 8040
Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002
Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe
Página Web:

[www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos,](http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos)

<http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx>